



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres.:

Dña. Lidia María Bujalance Rosales.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Adrian James Lapsley.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Antonia Ramírez Polo.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- Concejala del Grupo Socialista
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Federico Cabello de Alba Hernández.- Concejala del Grupo Popular
Dña. María José Tejada Jiménez.- Concejala del Grupo Popular.
D. Manuel Arrabal López.- concejala del grupo Popular.
Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.- Concejala del Grupo Popular
D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejala del grupo Popular
D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejala del grupo Popular.
D. Pedro Pablo Jiménez Cruz.- Concejala del grupo Popular.
Dña. M.^a. Del Carmen Polonio Jurado.- Concejala del grupo Popular.

Dña. Rosa Rodríguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Los Verdes
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Los Verdes

Asistidos por el Secretario General, D. José Miguel Begines Paredes, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- PROPUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS PRECIOS PUBLICOS.
- 2º.- PROPUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2024.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- PROPUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS PRECIOS PUBLICOS.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Por parte de la Presidencia se indicó que, previa consulta con los portavoces, se había acordado realizar un único debate sobre los dos puntos incluidos en el Orden del Día, con independencia de que los mismos sean sometidos a votación de manera independiente.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: https://youtube.com/live/bwO4lp3_Z2A

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es B98213E78FA6EE3916D6F1D89380A15F454D437A02FE2341576C9CE1A6BA9A86h garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de expediente de modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos, según el siguiente detalle:

PRIMERO.- A instancia del Servicio Municipal de Deportes, modificar la **Ordenanza N.º 30 reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas, o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales**, para aclarar algunos aspectos en la redacción de artículos e incrementar los precios de determinadas actividades deportivas, en el sentido de:

Primero.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 1.2. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:

Modificación de la redacción, para aclarar los casos en que el pago de precios públicos se efectúa por cada participante (de forma individual) o por equipo.

CATEGORÍAS	DEPORTE INDIVIDUAL	DEPORTE DE EQUIPO
Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	3'00 €	8'00 €

Quedando con la siguiente redacción:

CATEGORÍAS	DEPORTE/ ACTIVIDAD INDIVIDUAL	DEPORTE/ ACTIVIDAD DE EQUIPO
Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	3'00 €/participante	8'00 €/equipo

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaría PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Segundo.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 1.2. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES: 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.3 CAMPEONATOS LOCALES A) DEPORTES DE EQUIPO; B) DEPORTES INDIVIDUALES.

1) Modificación del apartado “A) DEPORTES DE EQUIPO”, para introducir la categoría de CAMPEONATOS DE CARÁCTER ESPECIAL de duración inferior a 3 días.

2) Modificación del apartado “B) DEPORTES INDIVIDUALES” para delimitar las categorías concretas y tarifas de deportes individuales o modalidades por parejas.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

2.3 CAMPEONATOS LOCALES

A) DEPORTES DE EQUIPO.

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONCEPTOS</i>	<i>TARIFA</i>
<i>MENORES (de 8 a 13 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	<i>0'00 €</i>
	<i>Cuota participación</i>	<i>5'00 €/equipo/mes</i>
	<i>Ficha jugador</i>	<i>0'00 €</i>
<i>ABSOLUTA (mayores de 14 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	<i>10'00 € / equipo</i>
	<i>Cuota participación</i>	<i>15'00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)</i>
		<i>20'00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)</i>
<i>Ficha jugador</i>	<i>3'00 € / campeonato</i>	
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (3X3, 4X4, Femenino, etc....) Temporalidad total superior a 10 días</i>	<i>Cuota inscripción y participación</i>	<i>20'00 € /equipo</i>
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (3X3, 4X4, Femenino, etc....) Temporalidad total inferior a 10 días</i>	<i>Cuota inscripción y participación</i>	<i>10'00 € /equipo</i>

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC9 2998 7F18 9220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

B) DEPORTES INDIVIDUALES

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 5,00 € y un máximo de 23,00 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en deportes individuales en campeonatos locales en función de las características del campeonato, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

2.3 CAMPEONATOS LOCALES

A) DEPORTES DE EQUIPO.

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONCEPTOS</i>	<i>TARIFA</i>
<i>MENORES (de 8 a 13 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	<i>0'00 €</i>
	<i>Cuota participación</i>	<i>5'00 €/equipo/mes</i>
	<i>Ficha jugador</i>	<i>0'00 €</i>
<i>ABSOLUTA (mayores de 14 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	<i>10'00 € / equipo</i>
	<i>Cuota participación</i>	<i>15'00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)</i>
		<i>20'00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)</i>
	<i>Ficha jugador</i>	<i>3'00 € / campeonato</i>
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total superior a 10 días</i>	<i>Cuota inscripción y participación</i>	<i>20'00 € /equipo</i>
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total entre 3 y 10 días</i>	<i>Cuota inscripción y participación</i>	<i>10'00 € /equipo</i>
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total inferior a 3 días</i>	<i>Cuota inscripción y participación</i>	<i>5'00 € /equipo</i>

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

B) DEPORTES INDIVIDUALES O MODALIDAD POR PAREJAS

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONCEPTOS</i>	<i>TARIFA</i>
<i>MENORES (de 8 a 13 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	<i>2'00 €/Campeonato</i>
<i>ABSOLUTA (mayores de 14 años)</i>	<i>Cuota inscripción campeonato con duración total superior a 10 días</i>	<i>10'00 €/Campeonato</i>
	<i>Cuota inscripción campeonato con duración total entre 3 y 10 días</i>	<i>6'00 €/Campeonato</i>
	<i>Cuota inscripción campeonato con duración total inferior a 3 días</i>	<i>4'00 €/ campeonato</i>

Tercero.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.4. PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES.

Las pruebas populares pasan a incluirse en el “Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 1.2. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES: 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.3 CAMPEONATOS LOCALES A) DEPORTES DE EQUIPO”; por lo que se suprime el apartado “2.4. PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES”, que tenía la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

2.4. PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES.

48 HORAS DEPORTIVAS, TORNEO BALONCESTO 3X3, 12 HORAS DE VOLEY-PISTA, OTROS PROGRAMAS SIMILARES.

a) Deportes en equipo:

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 4,50 € y un máximo de 25,50 €.

b) Deportes Individuales:

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,00 € y un máximo de 12,00 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en pruebas o manifestaciones populares en función de las características de la actividad, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE 0FC9 2998 7F18 9220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Cuarto.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. 2.5 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, PROGRAMA DIRIGIDO.

Modificar la enumeración del apartado “ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, PROGRAMA DIRIGIDO”.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

- A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS*
- 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.*
- 2.5 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, PROGRAMA DIRIGIDO.*

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

- A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS*
- 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.*
- 2.4 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, PROGRAMA DIRIGIDO.*

Quinto.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES. 1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el apartado “1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, en relación al complejo de piscina de verano, en el sentido de:

- Modificar la redacción para indicar, en lugar de días laborales, “días de lunes a viernes”, y en lugar de días festivos, “días sábados, domingos y festivos”.
- Incrementar el precio público por el alquiler de tumbonas.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

<i>1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)</i>	<i>TARIFA</i>	<i>SUPLEMENTO ALUMBRADO</i>
<i>- C. DE FÚTBOL - 11</i>	<i>22'00 €/h</i>	<i>10'00 €</i>
<i>- C. DE FÚTBOL - 7</i>	<i>10'00 €/h</i>	<i>6'00 €</i>
<i>1.2 PISTA DE ATLETISMO</i>	<i>TARIFA</i>	<i>SUPLEMENTO ALUMBRADO</i>

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE BALONCESTO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE TENIS	3'00 €/h	3'00 €
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO	TARIFA (IVA INCLUIDO)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables		3'50 €
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos		4'00 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables		4'50 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos		6'00 €
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)		2'00 €
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)		3'00
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables		2'00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos		2'50 €

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- C. DE FÚTBOL - 11	22'00 €/h	10'00 €
- C. DE FÚTBOL - 7	10'00 €/h	6'00 €
1.2 PISTA DE ATLETISMO	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE BALONCESTO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE TENIS	3'00 €/h	3'00 €
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO	TARIFA (IVA INCLUIDO)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) de lunes a viernes		3'50 €

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- <i>Entrada Menores (de 4 a 13 años) sábados, domingos y festivos.</i>	4'00 €
- <i>Entrada Adulto (A partir de 14 años) de lunes a viernes</i>	4'50 €
- <i>Entrada Adulto (A partir de 14 años) sábados, domingos y festivos.</i>	6'00 €
- <i>Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)</i>	2'00 €
- <i>Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)</i>	3'00 €
- <i>Alquiler Tumbonas (unidad) de lunes a viernes</i>	2'50 €
- <i>Alquiler Tumbonas (unidad) sábados, domingos y festivos</i>	3'00 €

Sexto.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES. 3. PISCINA CUBIERTA.

Modificar el apartado “3. PISCINA CUBIERTA”, para suprimir, en relación al apartado “3.3 VASO POLIVALENTE / ENSEÑANZA”, la opción de baño libre (Bono familiar 20 ses.) al que correspondía una tarifa de 34 €.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

3. PISCINA CUBIERTA.

<i>3.1 VASO ENSEÑANZA</i>	<i>TARIFA</i>
- <i>Entrada menores</i>	<i>3 €/sesión</i>
- <i>Entrada adultos</i>	<i>3 €/sesión</i>
- <i>Grupo menores</i>	<i>17 €/h</i>
- <i>Grupo adultos</i>	<i>25 €/h</i>
<i>3.2 VASO POLIVALENTE</i>	<i>TARIFA</i>
- <i>Entrada menores</i>	<i>3 €/sesión</i>
- <i>Entrada adultos</i>	<i>3 €/sesión</i>
- <i>1 Calle grupo menores</i>	<i>18 €/h</i>
- <i>1 Calle grupo adultos</i>	<i>27 €/h</i>
- <i>Vaso completo menores</i>	<i>70 €/h</i>
- <i>Vaso completo adultos</i>	<i>106 €/h</i>
<i>3.3 VASO POLIVALENTE / ENSEÑANZA</i>	<i>TARIFA</i>
- <i>Baño libre menores (por persona)</i>	<i>3 €/sesión</i>
- <i>Baño libre adultos (por persona)</i>	<i>3 €/sesión</i>

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Baño libre (Bono Familiar 20 ses.)	34 €
--------------------------------------	------

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

3. PISCINA CUBIERTA.

<i>3.1 VASO ENSEÑANZA</i>	<i>TARIFA</i>
- Entrada menores	3 €/sesión
- Entrada adultos	3 €/sesión
- Grupo menores	17 €/ h
- Grupo adultos	25 €/ h
<i>3.2 VASO POLIVALENTE</i>	<i>TARIFA</i>
- Entrada menores	3 €/ sesión
- Entrada adultos	3 €/ sesión
- 1 Calle grupo menores	18 €/ h
- 1 Calle grupo adultos	27 €/ h
- Vaso completo menores	70 €/ h
- Vaso completo adultos	106 €/ h
<i>3.3 VASO POLIVALENTE / ENSEÑANZA</i>	<i>TARIFA</i>
- Baño libre menores (por persona)	3 €/ sesión
- Baño libre adultos (por persona)	3 €/ sesión

Séptimo.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. 2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES. 2.1 ABONADO PISCINA CUBIERTA.

Modificar el apartado “2.1 ABONADO PISCINA CUBIERTA”, para añadir, la opción de BAÑO LIBRE (Bono Familiar 20 sesiones) al que correspondería una tarifa de 34,00 €.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.1. ABONADO PISCINA CUBIERTA.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE 0FC9 2998 7F18 9220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

TIPOS DE BONOS	MENORES Y JÓVENES (De 4 a 25 años)	ADULTOS (de 26 a 64 años)	MAYORES (a partir de 65 años)
BONO MENSUAL COMPLETO	27'00 €	32'00 €	25'00 €
BONO MENSUAL MAÑANAS	22'00 €	24'00 €	20'00 €
BONO 10 USOS	20'00 €	26'00 €	15'00 €

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.1. ABONADO PISCINA CUBIERTA.

TIPOS DE BONOS	MENORES Y JÓVENES (De 4 a 25 años)	ADULTOS (de 26 a 64 años)	MAYORES (a partir de 65 años)
BONO MENSUAL COMPLETO	27'00 €	32'00 €	25'00 €
BONO MENSUAL MAÑANAS	22'00 €	24'00 €	20'00 €
BONO 10 USOS	20'00 €	26'00 €	15'00 €
<i>BAÑO LIBRE (Bono Familiar 20 sesiones)</i>			<i>34,00 €</i>

Octavo.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. 2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES. 2.3. ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO.

Modificar el apartado “2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO”, en el sentido de:

- Modificar la redacción para indicar, en lugar de días laborales, “días de lunes a viernes”.
- Incrementar el precio público para cada tipo de carnet.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.3. ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

1. *Carnet Bañista Individual*
2. *Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).*
3. *Bono de sesiones (a partir de 4 años)*

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (IVA incluido)	MENSUAL (IVA incluido)
- INDIVIDUAL (jóvenes 13-25 años)	36,00 €	23,00 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	46,00 €	32,00 €
- 2 PERSONAS	76,00 €	51,00 €
- 3 PERSONAS	102,00 €	68,00 €
- 4 PERSONAS	131,00 €	80,00 €
- MAS DE 4 PERSONAS	150,00 €	97,00 €
BONO 10 SESIONES DÍAS LABORABLES (hasta 25 años) - 22,00 € (IVA incluido)		
BONO 10 SESIONES DÍAS LABORABLES (a partir de 26 años) - 31,00 € (IVA incluido)		

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el aforo de las piscinas municipales se viera afectado y/o reducido por una normativa específica o recomendaciones causadas por efecto del COVID- 19, se limitaría o suspendería la venta de carnet de bañistas en todas sus variedades, para un mejor control de dicho aforo.

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.3. ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO.

1. *Carnet Bañista Individual*
2. *Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).*
3. *Bono de sesiones (a partir de 4 años)*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (Iva incluido)	MENSUAL (Iva incluido)
- INDIVIDUAL (jóvenes 13-25 años)	39,60 €	25,30 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	50,60 €	35,20 €
- 2 PERSONAS	83,60 €	56,10 €
- 3 PERSONAS	112,20 €	74,80 €
- 4 PERSONAS	144,10 €	88 €
- MAS DE 4 PERSONAS	165 €	106,70 €
BONO 10 SESIONES <i>de lunes a viernes, salvo festivos (hasta 25 años)</i> - 22 € (IVA incluido)		
BONO 10 SESIONES <i>de lunes a viernes, salvo festivos (a partir de 26 años)</i> - 31 € (IVA incluido)		

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el aforo de las piscinas municipales se viera afectado y/o reducido por una normativa específica o recomendaciones causadas por efecto del COVID- 19, se limitaría o suspendería la venta de carnet de bañistas en todas sus variedades, para un mejor control de dicho aforo.

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

Noveno.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. 2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES. 2.5. ABONADO SAUNA .

Modificar la redacción del apartado “2.5. ABONADO SAUNA”, en el sentido de suprimir la referencia a la temporalidad quincenal.

ARTÍCULO 5º .- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.5. ABONADO SAUNA.

BONO 10 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	25 €
BONO 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	35 €

Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta (quincenal, mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

consumir antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), adquiriendo un abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

C) BONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

2.5. ABONADO SAUNA.

<i>BONO 10 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)</i>	<i>25 €</i>
<i>BONO 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)</i>	<i>35 €</i>

Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta, caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán consumir antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), adquiriendo un abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior; se considerarán afectos a una temporalidad concreta los bonos mensuales y la piscina al aire libre.

Décimo.- Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. D) VARIOS. 5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.

Modificar el apartado 5, en el sentido de acotar el rango de los precios públicos en función del número de unidades de material cedido.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

D) VARIOS.

5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Se establece un precio en función del material cedido (cantidad, características, etc.) por número de horas de duración de la actividad, comprendido entre los 10,00 €/hora y los 100,00 €/hora.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

D) VARIOS.

5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

<i>Entre 1 y 10 unidades totales</i>	<i>10'00 € / Hora</i>
<i>Entre 11 y 20 unidades totales</i>	<i>15'00 € / Hora</i>
<i>Más de 20 unidades totales</i>	<i>20'00 € / Hora</i>

Undécimo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

*La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **XX de XX de 2023**, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.*

SEGUNDO.- A instancia del Área de Cultura, modificar la **Ordenanza N.º 34 por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios, y realización de actividades culturales, festivas y turísticas y de ocupación del tiempo libre**, en el sentido de:

Primero.- Modificar el artículo 5 para fijar los precios públicos de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Visitas patrimoniales guiadas por el casco urbano (yacimiento del Castillo, rutas teatralizadas, rutas culturales, etc.)	3,00 €
Talleres Semana de la Pintura (dibujo, acuarela, etc.)	5,00 €
Teatro en Inglés a cargo de la Compañía “Moving On”	3,00 €

Quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- BASES Y TARIFAS

1. Entradas al cine, a espectáculos, obras de teatro, conciertos y actividades análogas. Se establecen los siguientes Precios Públicos:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

<i>Conciertos Pascual Marquina en Teatro Garnelo (Feria, Santa Cecilia, Navidad)</i>	3,00 €
<i>Concierto de Navidad Coral AA.AA. Salesianos</i>	3,00 €
<i>Jornadas líricas (noviembre / diciembre)</i>	8,00 €
<i>Representación teatral Juan Carlos Rubio</i>	18,00 €
<i>Teatro en Inglés</i>	3,00 €
<i>Representaciones teatrales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea inferior a 5.000 €</i>	10,00 €
<i>Representaciones teatrales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea entre 5.000 € y 10.000 €</i>	15,00 €

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

2. Talleres Culturales y Cursos o Jornadas Académicas:

<i>Talleres Semana de la Pintura (dibujo, acuarela, etc.)</i>	5,00 €
---	--------

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconseje.

3. Por actividades de carácter turístico y festivo, actividades de carácter medioambiental, actividades de reconocimiento a los Mayores en la Feria de El Santo, viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud. Se establecen los siguientes Precios Públicos:

ACTIVIDAD	IMPORTE
<i>Visita a Isla Mágica</i>	15,00 €
<i>Visita parque acuático</i>	15,00 €
<i>Visitas patrimoniales guiadas por el casco urbano (yacimiento del Castillo, rutas teatralizadas, rutas culturales, etc.)</i>	3,00 €
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el ayuntamiento de entre 10,00€ y 19,00€</i>	5,00 €
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 20,00€ y 29,00€</i>	15,00 €
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 30,00€ y 39,00€</i>	20,00 €

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de 40,00€ o mas	30,00 €
Ruta de la bicicleta en la Semana Europea de la movilidad	3,00 €
Acto/homenaje a las personas mayores en la Feria de "El Santo"	10,00 €
Cata Flamenca (venta anticipada)	20,00 €
Cata Flamenca (venta en taquilla el día del festival)	22,00 €

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de participación en dichas actividades en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

4. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41'1 € /módulo.

No obstante lo anterior, con motivo de la feria de San Francisco Solano, cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta, se exigirá un precio público de 7 €/m² (IVA no incluido)

5. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5'1 € /m2.

6. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

-De 1 a 50 sillas:.....25 €

-De 51 a 100 sillas:.....50 €

-De 101 a 200 sillas:.....75 €

7. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

– El pago de 114 euros por la cesión temporal de uso de media jornada (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas o de 18:00 a 23:00 horas.

– El pago de 227 euros por la cesión temporal de uso de una jornada completa (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas.

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 17 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 8,50 euros. (IVA incluido)

8. Por uso de las bicicletas de préstamo, se depositará una fianza de 50 €.

Se establece un bono de alquiler por grupo a partir de dos personas, por el que se aplicaría un descuento del 50%, y siempre y cuando el uso de las bicicletas tuviese un máximo de tres días.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023

VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“*DISPOSICIÓN FINAL.*”

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

2º.- PROPUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2024.

Se da cuenta de propuesta de modificación a las Ordenanzas Fiscales que regulas los Impuestos y Tasas de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2024 y de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

En este punto se dan por reproducidas las intervenciones que se efectuaron por los representantes de los distintos grupos municipales de cuyo detalle queda constancia en el punto anterior.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía, y ocho votos en contra, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2024, según el siguiente detalle:

PRIMERO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 2 por la que se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, en el sentido de:

Primero.- Modificar el artículo 2 aumentando el tipo impositivo para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en 0,0242 puntos (3%), pasando de 0,8018 % a 0,826 %; quedando con la siguiente redacción:

“*ARTÍCULO 2.*”

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se establece en el 0,826 % y para los de naturaleza rústica se fija en el 1,14840 %”.

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“*DISPOSICIÓN FINAL.*”

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

SEGUNDO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 5 por la que se regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, en el sentido de:

Primero.- Se propone modificar el artículo 9, para especificar que la solicitud de la bonificación en el IIVTNU debe efectuarse con carácter previo a la aprobación de la liquidación correspondiente, quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 9º.- TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

1.- La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen del 25%.

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación establecida en el apartado siguiente.

3.- En las transmisiones de terrenos, cuando se trate de la vivienda habitual del causante, así como en la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre la referida vivienda, realizados a título lucrativo por causa de muerte; se aplicará una bonificación del 50% siempre que se realice a favor del cónyuge o de los descendientes y adoptados, ascendientes o adoptantes.

*Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo **con carácter previo a la aprobación de la liquidación correspondiente**, debiendo acreditar la transmisión, la condición de vivienda habitual del causante, así como la relación de parentesco.*

Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que haya residido el causante de forma ininterrumpida, al menos durante los tres últimos años o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los tres años, y se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el padrón de habitantes”.

Segundo.- Se propone modificar el artículo 12, para incluir entre la documentación a aportar, el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada bien (del año de fallecimiento del familiar), quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente declaración según modelo normalizado determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En las transmisiones por causa de muerte, que a la fecha de cumplimiento del plazo de presentación de la declaración, no se disponga de la escritura de protocolización de la herencia, se tendrá que aportar:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Declaración jurada de los herederos, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal, que conforman el caudal relicto del fallecido, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación del impuesto (*según modelo normalizado del Anexo II de la presente Ordenanza*).

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada bien (*del año de fallecimiento del familiar*).

- Fotocopia de certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia de testamento, en su caso.

- Fotocopia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Modelo 660).

4.- El sujeto pasivo que pretenda el ejercicio del derecho de opción por la base imponible real, deberá consignar esta opción en el apartado correspondiente de la declaración. En su defecto, y tal como especifica el Real Decreto 26/2021, de 9 de noviembre, se aplicará la base imponible objetiva.

Asimismo, deberá aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (*escritura pública de adquisición*).

- Justificación del valor del terreno en la transmisión (*escritura pública de transmisión*).

- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (modelo 660 o 651 presentado en la oficina liquidadora)

Este requerimiento debe presentarse, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el Ayuntamiento.

5.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores”.

Tercero.- Con el objeto de suprimir el anexo de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, ya que, según lo dispuestos en el artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal N.º 5 “será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados”; se propone:

a) Modificar el apartado 2 del artículo 8 para suprimir el texto “*Se adjunta anexo donde se recogen los coeficientes aplicables actualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto*”.

El citado artículo 8 quedaría con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 8º.- ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

1.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023

VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

las siguientes reglas:

a) *En las transmisiones de terrenos: El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan referido a la fecha de devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado un valor catastral, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio: El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

b.1) *En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.*

b.2) *Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.*

b.3) *Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.*

b.4) *Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados b.1), b.2) y b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.*

b.5) *El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.*

b.6) *En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en los apartados b.1), b.2), b.3), b.4) y b.5) de este artículo y en el apartado siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:*

-El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

-Este último, si aquél fuese menor.

c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie: El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas: El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación , el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados. En este caso, se faculta al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables”.

b) Suprimir el “Anexo I. COEFICIENTES”.

Tercero.- Modificar el Anexo II, relativo a la Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido de:

a) Modificar la redacción, para indicar “ANEXO I. DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”, en lugar de, “ANEXO II”.

b) Modificar el modelo de Declaración incluido en dicho anexo, ya que por error, no se incluyó el texto íntegro de dicho modelo en la Ordenanza anterior.

El citado anexo quedaría con la siguiente redacción:

**ANEXO I. DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

 <p>Ayuntamiento de Montilla</p>	<p>DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</p>	<p>MODELO NORMALIZADO DECLARACIÓN PLUSVALÍA</p>
---	--	--

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

INTERESADO							
N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia	Correo electrónico				
REPRESENTANTE							
N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia	Correo electrónico				
DECLARACIÓN							
El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), y en el artículo 12º de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, declara ante el Ayuntamiento de Montilla que ha intervenido en el otorgamiento del documento que se adjunta, por si el acto o contrato que contiene pudiera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.							
1º DATOS DE LA TRANSMISIÓN							
Clase de transmisión			Derecho Real				
Compraventa	<input type="checkbox"/>	Pleno dominio	<input type="checkbox"/>				
Herencia o legado	<input type="checkbox"/>	Usufructo	<input type="checkbox"/>				
Adjudicación	<input type="checkbox"/>	Nuda propiedad	<input type="checkbox"/>				
Donación	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>				
Otros	<input type="checkbox"/>						
Fecha de la Transmisión	En las transmisiones por causa de muerte, indicar la fecha de fallecimiento del causante. En las transmisiones "inter vivos" indicar la fecha de la escritura.						
2º IDENTIFICACIÓN INMUEBLES							
Domicilio Tributario	Referencia catastral / Finca Registral		Porcentaje transmitido (%)	Fecha adquisición inmueble			
La fecha de adquisición en las transmisiones "inter vivos" coincide con la fecha de la escritura. En las transmisiones "mortis causa" con la fecha del fallecimiento.							
5º MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR LA QUE OPTA							
Estimación objetiva (Art. 107 apartados 1 a 4 del TRLRHL) <input type="checkbox"/>							

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Estimación directa (Art. 104.5 y 107.5 del TRLRHL)	<input type="checkbox"/>
En este supuesto será imprescindible aportar el Título de Adquisición del inmueble	
En caso de no optar por ninguna de ellas la Administración Tributaria determinará la base imponible por el régimen de estimación objetiva.	
6º SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN POR INEXISTENCIA DEL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición)	<input type="checkbox"/>
El interesado deberá aportar: a.- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura pública de adquisición). b.- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura pública de transmisión). c.- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (modelo 660 o 651 presentado en la oficina liquidadora).	
7º SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (ART.9 ORDENANZA FISCAL REGULADORA IIVTNU)	<input type="checkbox"/>
El solicitante deberá justificar la condición de vivienda habitual del causante y la relación de parentesco con el mismo.	
8º OTROS DOCUMENTOS APORTADOS	
A. En todos los tipos de Transmisiones que se declaren:	
1.- D.N.I. del sujeto pasivo.	<input type="checkbox"/>
2.- Escritura de transmisión del inmueble (compra-venta, herencia, donación.....)	<input type="checkbox"/>
3.- Título de adquisición del inmueble (compra-venta, herencia, donación.....)	<input type="checkbox"/>
B. En el caso de transmisión "mortis causa" se acompañará la siguiente documentación a la escritura de adjudicación de herencia (si la hubiera):	
1.- Declaración jurada herederos (modelo normalizado ANEXO II ORDENANZA FISCAL REGULADORA IIVTNU)	<input type="checkbox"/>
2.- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada bien (del año de fallecimiento del familiar).	<input type="checkbox"/>
3.- Copia de la Declaración-Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Modelo 660)	<input type="checkbox"/>
4.- Certificado de defunción.	<input type="checkbox"/>
5.- Certificado de actos de última voluntad.	<input type="checkbox"/>
6.- Copia del testamento (en su caso) o declaración de herederos abintestamento.	<input type="checkbox"/>

El sujeto pasivo o en su caso el representante, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que se acompañan a la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

Fdo.:

SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Montilla le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada, Gestión Tributaria sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.
No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Puede acceder a la información adicional en la web: www.montilla.es

CONSENTIMIENTO: La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Gestión Tributaria.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente. El Consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

Cuarto.- Incluir como Anexo II el modelo normalizado de declaración jurada de herederos para liquidación de plusvalía sin adjudicación de herencia.

 Ayuntamiento de Montilla	<p>DECLARACIÓN JURADA DE HEREDEROS PARA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA SIN ADJUDICACIÓN DE HERENCIA</p>
---	--

D/Dª _____ de _____ años de edad, con domicilio en _____, N.I.F.nº _____, tlf.nº _____ y correo electrónico _____, **EXPONE:**

Que su _____, D/Dª _____ con D.N.I. Nº _____, falleció el día _____ de _____ del año _____, teniendo su último domicilio en _____ C/ _____.

Que a su fallecimiento resultan sus herederos las siguientes personas:

N.I.F.	Nombre y apellidos	Domicilio	Fecha nacimiento	Parentesco

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Que los inmuebles de naturaleza urbana objeto de esta sucesión son los siguientes:

Domicilio Tributario	Referencia catastral / Finca Registral	Porcentaje transmitido o (%)	Fecha adquisición inmueble

No habiéndose procedido por los herederos a formalizar notarialmente las correspondientes operaciones particionales de esta herencia, el fallecido había manifestado su voluntad de distribuir los bienes de su patrimonio con el otorgamiento de testamento, justificándose que es el último de los que otorgó mediante certificado de últimas voluntades que se aporta. *(En el supuesto de que no existiera testamento, será necesario aportar acta de notoriedad o auto judicial de declaración de herederos abintestato).*

Por todo ello los relacionados anteriormente como herederos;

DECLARAN BAJO JURAMENTO ser ciertos todos los datos contenidos en el presente documento y en prueba de conformidad firman el mismo y;

SOLICITAN, se practique por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla la oportuna liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Montilla, a _____ de _____ de _____.

FIRMA DE TODOS LOS HEREDEROS.

Documentación a acompañar (fotocopias):

- D.N.I. de todos los herederos.
- Escritura Pública de adquisición de cada bien urbano.
- Copia de la Declaración-Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Modelo 660).
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada bien (del año de fallecimiento del familiar).
- Certificado de defunción.
- Certificado de actos de última voluntad.
- Copia del testamento (en su caso) o declaración de herederos abintestato.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. (CÓRDOBA)

Quinto.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal N.º 8 por la que se regula la Tasa por recepción y expedición de documentos en el sentido de:

Primero.- De conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnicos Municipales (Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística), modificar el Artículo 4 de la ordenanza en su apartado II. CERTIFICACIONES E INFORMES, punto “3. Informaciones y certificaciones de compatibilidad urbanística”, pues se entiende que dicho apartado deberá referirse igualmente a la compatibilidad de la implantación de actividades o de sus modificaciones, que están recogidas en el apartado 4. El apartado II del citado artículo quedaría con la siguiente redacción:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

(...)

II.- CERTIFICACIONES E INFORMES.

1.- *Certificaciones sobre documentos, libros, actas, acuerdos y en general documentos que obren en poder del Ayuntamiento, excepto certificados de Convivencia, Residencia o Empadronamiento.*

1.1.- <i>Del año en curso, por hoja:.....</i>	2,46 €
1.2.- <i>Del quinquenio anterior, por hoja:.....</i>	3,71 €
1.3.- <i>Con una antigüedad superior a cinco años, sin exceder de cincuenta, por hoja:</i>	4,93 €
1.4.- <i>Con una antigüedad superior a cincuenta años, por hoja:.....</i>	6,08 €
2.- <i>Informaciones urbanísticas y certificados de carácter urbanístico.....</i>	5,48 €
3.- <i>Informaciones y certificaciones de compatibilidad urbanística y de implantación de actividades o sus modificaciones</i>	55,00 €

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

CUARTO.- A propuesta del Jefe de Policía Local, modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 12 por la que se regula la tasa por la prestación de los servicios de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública y otras actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano**, en el sentido de:

Primero.- Con el objeto de modificar el horario durante el cual las tarifas se incrementarán en un 40% y definir el momento que se tiene en cuenta para el cálculo de la tasa por estancia y custodia de los vehículos en las estancias habilitadas para ello, se propone modificar el apartado 2.1.7. del artículo 6, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- BASES Y TARIFAS

1.- *La base imponible vendrá determinada por la clase de servicio o actuación singular que se realice, y el periodo temporal a que se extienda.*

2.- *Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

2.1.- *Por la retirada de vehículos abandonados o indebidamente estacionados en las vías*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

públicas de forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben, obstaculicen o entorpezcan o se realice con infracción de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y la Reglamentación que la desarrolle o en las Ordenanzas y Bandos municipales y la estancia y custodia de los mismos en los lugares habilitados al efecto"

- 2.1.1.- Por la retirada de ciclomotores:..... 110,00 €
.....
- 2.1.2.- Por la retirada de motocicletas, triciclos y demás vehículos de características análogas:..... 110,00 €
.....
- 2.1.3.- Por la retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de peso inferior a 1.500 Kg.:..... 110,00 €
.....
- 2.1.4.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas cuyo peso sea igual o superior a 1.500 Kg., e inferior a 2.500 Kg.:..... 116,00 €
.....
- 2.1.5.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas cuyo peso sea igual o superior a 2.500 Kg.: 168,00 €
.....
- 2.1.6.- Se considera retirada completa, cuando el vehículo se encuentre con la totalidad o parte de las ruedas en la plataforma de la grúa. Si la grúa ha sido avisada para la retirada del vehículo o éste aún no ha sido enganchado en la misma, el propietario o persona autorizada sólo abonará el 50 % de las tarifas anteriores.
- 2.1.7.- Las tarifas señaladas en los números anteriores se incrementarán en un 40% cuando los servicios que los motiven tengan lugar entre las 22:00 y las 8:00 horas los días laborales, los sábados a partir de las 14:00 horas y domingos y festivos.

Las anteriores tarifas se completarán con las correspondientes, de estancia y custodia de los vehículos en los los recintos habilitados al efecto, desde la fecha de notificación al titular del mismo de la estancia del vehículo en el depósito municipal, y cuya cuantía será la siguiente:

- 2.1.8.- Cuando le fuere aplicable la tarifa 2.1.1./por día:..... 2,00 €
.....
- 2.1.9.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.2./por día:..... 2,00 €
.....
- 2.1.10.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.3./por día:..... 5,00 €
.....
- 2.1.11.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.4./por día:..... 6,00 €
.....
- 2.1.12.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.5/ por día..... 7,00 €
.....

2.2.- Otras actuaciones singulares de regulación y control del tráfico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2.2.1.- Por dirección de caravanas y de vehículos especiales, pesados o de longitudes que entorpezcan el tránsito por las vías públicas y requieran una actuación no habitual de la Policía Local, por Policía y hora:.... 30,00 €

2.2.2.- Por la interrupción o corte del tráfico en vías públicas como consecuencia de actuaciones de carga y descarga, demoliciones, construcción, instalaciones y otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el uso normal de la calle o vía para la circulación y requiera la presencia de la Policía Local, por Policía y hora:..... 30,00 €

Segundo.- Modificar la redacción de la letra a) del apartado 1 del artículo 8, indicando “Policía Local” en lugar de “Policía Municipal”; quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 8.- RECAUDACIÓN.

“Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza serán hechas efectivas a los servicios/agentes de la Policía Local, en los propios lugares en que se lleve a cabo las actuaciones o en las oficinas de la Jefatura de Policía Municipal, expidiéndose los oportunos recibos, efectos timbrados o distintivos justificativos del pago, debiendo además tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- El pago de los servicios de retirada y estancia y custodia de los vehículos se realizará:

a) Directamente a los agentes de la **Policía Local** en los supuestos de suspensión de la retirada.

b) En la oficina de la Jefatura de la Policía Local, en los demás casos.

El justificante de haber abonado las tasas correspondientes será título suficiente para la retirada del vehículo de los lugares específicamente habilitados para estancia y custodia, por su propietario o titular.

2.- *En relación con la tasa a que se refiere el apartado 2.2., medio o no solicitud de autorización, a la vista del Acta de Intervención que se redacte por los Policías intervinientes, se liquidará la tasa correspondiente. Liquidación que habrá de ser aprobada por el Alcalde o Concejales con competencias en materia de Tráfico y Seguridad, debiendo hacerse efectivas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General y en las instrucciones que al respecto se dicten”.*

Tercero.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

*La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **XX de XX de 2023**, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa”.*

QUINTO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 14 por la que se regula la Tasa por recogida de basura.**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Primero.- Con objeto de definir los supuestos en los que los establecimientos deben abonar la Tasa por recogida de basura y ante la dificultad actual que existe para aplicar lo dispuesto en el artículo 1 de la citada ordenanza, se propone modificar el artículo 1 quedando con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1. HECHO IMPONIBLE:

1. -Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades comerciales, industriales, de servicios o de recreo.

2. Para la sujeción por esta tasa, las viviendas y locales deben reunir las condiciones necesarias de habitabilidad o utilización. Tal condición se presume:

- Para el caso de las viviendas, cuando tengan instalación de agua potable, por rudimentaria que sea, conectada a la red general.

- Para el caso de locales y establecimientos, desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa.”

Segundo.- Debido a la imposibilidad de dividir la cuota trimestral de la Tasa por recogida de basura con los medios informáticos actualmente disponibles, se propone modificar el artículo 6 , quedando con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- GESTION

Trimestralmente se formará el padrón de contribuyentes que será aprobado por Decreto de Alcaldía.

Corresponde al Concejal Delegado que tenga conferidas en cada momento las atribuciones sobre el Servicio de Recogida de Basuras, la aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio.

Las modificaciones que se produzcan, a instancia de parte o de oficio, a lo largo del trimestre producirán efecto:

-El Alta: A partir del primer día del periodo cobratorio en que se produzca el acuerdo de inclusión en el padrón.

-La Baja: A partir del primer día del periodo cobratorio siguiente al que se solicite.

El padrón trimestral se remitirá al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro conforme al plan de cobranza que tenga establecido.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Cuando un bien inmueble pertenezca a dos o más titulares no se podrá solicitar la división de la cuota tributaria”.

Tercero.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

SEXTO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 17 por la que se regula el establecimiento de Tasas por la utilización de los bienes e instalaciones del mercado municipal de abastos.**

Primero.- Habiéndose modificado la situación en la que se encuentran los diversos puestos del Mercado de Abastos, los metros cuadrados que conforman cada uno de ellos, así como, aquellos puestos que permanecen disponibles para ser adjudicados en régimen de concesión administrativa, se propone modificar el ANEXO I de la citada Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

ANEXO I: SUPERFICIE EN METROS/2 ÚTILES DE LOS PUESTOS

PUESTO NÚM.	SUPERFICIE m2
1	15,10
2	15,96
3	15,91
4	15,96
5	16,79
6	23,18
7	8,62
8	11,82
9	9,39
10	11,38
11	13,92
12	13,40
13	24,09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE0FC929987F189220



0ECE0FC929987F189220



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

14	16,17
15	8,40
16-17	25,52
19	13,65

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2023, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, a fin de que por los interesados se pueda examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo concedido para ello, el presente acuerdo, adoptado con carácter provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mi, el Secretario General, de todo lo cual certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica Jefe Neg. Secretaria PONFERRADA MEDINA ANTONIO el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 06-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0ECE 0FC9 2998 7F18 9220



0ECE0FC929987F189220